



Reporte estadístico semestral del Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024: Acuerdos y Promociones en Materia Colectiva

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	C03.A02 - Emisión de acuerdos en materia colectiva
Indicador:	C03A02 - Porcentaje de emisión de acuerdos en materia colectiva
Método de Cálculo:	(Número de acuerdos elaborados en materia colectiva / número de promociones presentadas en materia colectiva) x 100
Trimestre reportado:	Segundo Semestre del 2024
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	https://styps.groo.gob.mx/medios-de-verificacion/
Unidad Responsable del Indicador:	2404 - Tribunal de Conciliación y Arbitraje
<p>Datos de las Variables reportadas:</p> <p>Numerador: 106</p> <p>Denominador: 112</p> <p>Descripción de los resultados:</p> <p>El el segundo semestre de 2024, se elaboraron 106 acuerdos elaborados en materia colectiva de un total de 112 promociones presentadas, lo cual reflejo un avance del 94.643%. Este resultado ubicó este indicador en semáforo verde, debido a la atención oportuna en los plazos de que establece la ley, para la atención de las promociones realizadas en el periodo por los sindicatos y/o sus agremiados.</p> <p>Tipo de Evidencia:</p> <p>Relación de acuerdos en materia colectiva elaborados en el Segundo Semestre de 2024</p>	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;"> <p>Firma</p>  </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div> <p style="text-align: center;">Mtro Héctor David Dillanes Hernández Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje</p>	

En términos de los dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de impartición de justicia laboral, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.